

DERRIBOS Y CONTRATAS S.L., en el precio ofertado de 6.466.565,- ptas., que representa una baja del 23%, con entera sujeción al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Partida 432.20 212.99: 5.819.908,- ptas.
- Partida 611.20 212.99: 646.657,- ptas.

Tercero: En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, se constituirá por el adjudicatario una fianza de 258.663,- ptas.

Cuarto: Hacer uso de la previsión contenida en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, exigiendo cautelarmente a los propietarios del inmueble de referencia, el importe de dichas obras, a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

#### Notificación liquidación

III.C.1135

Ignorándose el actual titular del piso 1º-3 del inmueble nº 34 de la calle Herrerías, ya que resulta ser según Registro de la Propiedad Dª NATIVIDAD CORDOBA MARIN, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que dicha señora murió el día 1 de Mayo de 1965, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la liquidación que se detalla a continuación:

— SUJETO PASIVO: NATIVIDAD CORDOBA MARIN, (16433630 5)

DOMICILIO: Herrerías, 34, 1º-3

HECHO IMPONIBLE: Reintegro de gastos por obras realizadas por ejecución subsidiaria en Herrerías, 34

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: HERRERIAS Nº 34 1º-3

CUOTA DE PARTICIPACION: 9,25%

DEUDA TRIBUTARIA: 598.157,- pts. Liq. 94/9862

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio. A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

#### Edicto

III.C.1136

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Da Mª Manuela Moreira Pacheco de Lima, con domicilio en C/ San Millán, nº 11, bajo, según obra en expediente Administrativo 123/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por

la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1994: INSTANCIA DE Dª MARIA MANUELA MOREIRA PACHECO DE LIMA.— 123/94

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. La solicitud de licencia formulada por Dª Mª Manuela Moreira Pacheco de Lima, de fecha 7 de Febrero de 1994, para apertura de Bar en calle San Millán nº 11, bajo (cambio de titularidad anterior D. Carlos Miralles Boldu).

2. El informe del Inspector Técnico de Actividades de fecha 15 de Febrero de 1994, según el cual las instalaciones se encuentran conforme al proyecto aprobado en su día.

3. El informe favorable de la Dirección de Salud en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias del local, de fecha 24 de Febrero de 1994.

4. Que la actividad se encuentra autorizada conforme al Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961.

5. El dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Marzo de 1994.

Adopta el siguiente acuerdo:

Conceder licencia a Dª Mª Manuela Moreira Pacheco de Lima para apertura de Bar, (cambio anterior titular D. Carlos Miralles Boldu), en calle San Millán nº 11, bajo, con la advertencia expresa de que en caso de instalar cocina, deberá proveerse de instalación de chimenea exclusiva de evacuación de humos en las condiciones previstas en los Arts. 2.2.40; 2.3.2 y 2.4.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y previa petición de licencia municipal a tales efectos.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Abril de 1994.— El Alcalde.

#### Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Federaciones de Vecinos

III.C.1173

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 27 de abril de 1.994, por el que se hacen públicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Plano del Ayuntamiento de Logroño el día 12 de septiembre de 1.991, establece en su artículo 2º que pretende entre otros objetivos:

— Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.

En esta línea de intervención, es voluntad del Ayuntamiento de Logroño el apoyo a las Asociaciones de Vecinos o Federaciones, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS O FEDERACIONES, QUE TENGAN POR OBJETO FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES GENERALES O SECTORIALES:**

**Artículo 1º. Créditos presupuestarios.**

En el Presupuesto Prorrogado de 1993 para 1994, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", concepto 489.99 "otras transferencias", figura retención de créditos para gastos, nº de operación 94/370 y nº de diario 94/6877 por importe de 11.905.561 pesetas.

**Artículo 2º. Objeto.**

Fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos o Federaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.